



# 126

## ¿Cuáles son las principales diferencias entre la revisión de control de calidad de los encargos (EQCR) y la inspección de los encargos que se realiza en un seguimiento?

	EQCR	Inspecciones de los encargos como parte del seguimiento
<b>1</b> <b>Objetivo</b>	Proporcionar una evaluación objetiva de los juicios significativos que el equipo del encargo haya formulado, así como de las conclusiones alcanzadas a efectos de la formulación del informe	Proporcionar, como parte integrante del seguimiento, una seguridad razonable que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.
<b>2</b> <b>Qué encargos están sujetos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todas las auditorías de EIP.</li> <li>▪ Aquellos encargos de auditoría que cumplan los criterios establecidos al efecto en las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.</li> </ul>	<p>Como parte del seguimiento, que tiene una periodicidad anual, se ha de incluir de manera cíclica, la inspección de al menos un encargo acabado para cada socio de la firma.</p> <p>Ver consideraciones en relación al establecimiento de los ciclos de revisión de los encargos en el ap. A66 de la NCCI.</p>
<b>3</b> <b>En qué momento debe ejecutarse</b>	Oportunamente en las etapas adecuadas durante el encargo, pero no puede fecharse el informe de auditoría hasta la finalización del EQCR.	No está establecido, pero la inspección se realiza sobre encargos finalizados.
<b>4</b> <b>Aspectos a considerar en la asignación</b>	<p>El responsable del EQCR debe tener las cualificaciones técnicas, experiencia y autoridad necesarias y poder preservar su objetividad. El apdo. A49 de la NCCI contempla, entre otros, que no participe ninguna otra forma en el encargo durante el periodo de revisión. En el caso de auditorías de EIP el revisor será un auditor legal<sup>1</sup>.</p> <p>Posibilidad de exteriorizarlo si no se puede asumir internamente.</p>	<p>Personas, socios o no, con experiencia y autoridad suficientes y adecuadas para poder asumirla. Dado que no puede haber autorevisión, no pueden participar en la inspección de los encargos quienes realicen el encargo o el EQCR.</p> <p>Posibilidad de exteriorizarlo en caso de o poder asumirlo internamente.</p>

<sup>1</sup> Auditor legal: según la Directiva 2006/43/CE, persona física autorizada por las autoridades competentes de un Estado miembro para realizar auditorías legales.

**Base normativa:** LAC, Reglamento UE 537/2014 y NCCI

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

2 de septiembre de 2019

